

# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de Febrero del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE:

#### VISTOS:

Presentado la Solicitud del Expediente N° 267879 y Registro N° 499827 de fecha 16 de febrero del 2023, presentado por el administrado **FELIPE ANTONIO SUCLUPE RAMOS** identificado con DNI: **45322854**, solicitando al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Visto el expediente, se denota que mediante escrito de fecha 08 de Noviembre de 2022 presentado por los señores **FELIPE ANTONIO SUCLUPE RAMOS** identificado con DNI 45322854, y **ROSAURA ELIZABETH MOZO VERA** identificada con DNI: **47439268**, quienes contrajeron Matrimonio el 20 de marzo del 2010, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPF/A, de fecha 05 de Diciembre del año 2022, recaída en el Expediente N° 267879 y Registro N° 479346, se declaró la Separación Convencional de **FELIPE ANTONIO SUCLUPE RAMOS** y **ROSAURA ELIZABETH MOZO VERA**; resolución que viene premunida de documentos técnicos como el Informe N° 141-2022-MPF-J/RR.CC de fecha 09 de Noviembre del 2022 emitido por la División de Registro Civil; e Informe Legal N° 187-2022-MPF/GAJ de fecha 11 de noviembre del 2022; y notificado a Alcaldía mediante Informe N° 150-2022-MPF-J/RR.CC de fecha 28 de Noviembre del 2022.

El Sr. **FELIPE ANTONIO SUCLUPE RAMOS** mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2023, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **ROSAURA ELIZABETH MOZO VERA**, al haber transcurrido dos meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 324-2022-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.

Con Informe N° 029-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 20 de Febrero de 2023, la Jefa de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de visto bueno a expediente de divorcio ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287 876

 [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

así como la derivación correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227.

Con Informe Legal N° 073-2023-MPF/GAJ de fecha 23 de febrero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la emisión del auto resolutivo de Divorcio Ulterior.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre **FELIPE ANTONIO SUCLUPE RAMOS** y **ROSAURA ELIZABETH MOZO VERA**, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que Jefatura de División del Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Nolasqui Carmona Cruz  
ALCALDE

